

" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM **EXPTE. N° MA-641-048/2007**

DECRETO N° 2 - ISPTyVSAN SALVADOR DE JUJUY, 1 1/1/1 2018

VISTO:

El Expediente Nº MA-641-048/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. Asunto: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD INDIVIDUAL/CONDOMINIO DE PRODUCTORES DEL DSTO. CIENEGA DPTO. SANTA CATALINA SR. CORIA, CRISPÍN. DNI Nº 16.099.641 y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido por la Ley Nº 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario Nº 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada.

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Crispín Coria DNI Nº 16.099.641 agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto Nº 2595-E-95.

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación.

Que, a fs. 16 obra copia de Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el Nº 12453 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Septiembre de 2012, que identifica la Parcela Fiscal Rural Nº 549 Padrón M-1437.

Que, el Juzgado Administrativo de Minas informa que la parcela solicitada se ubica parcialmente dentro del Área Reservada 465-D-2006 86,35 Has – Dirección de Minería y Recursos Energéticos y el Cateo 447-C-2005 cuyo titular es la Comunidad Aborigen de Cienega el que se encuentra vigente en sus trámites Sin Registro y/o Concesión Minera.

Que, los derechos mineros que eventualmente pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable informa que las tierras a adjudicar se encuentran dentro de un ambiente periglaciar y con evidencias de geoformas propias de ese ambiente, y que lo glaciares están amparados en la Ley Nacional Nº 26639 y Ley Provincial Nº 5647, asimismo informa la vigencia de la Ley provincial Nº 5063, Decretos Reglamentarios Nº 5980/2006 y 9067/2007, Decreto Nº 676/92, Decreto Provincial Nº 4805/96, Resolución 53/91 y Leyes Nº 3014/73 y 3011/73.(fs. 23).



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7122

////...2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

- ISPTvV

Que, la Secretaria de Gestión Ambiental de la Provincia informa a fs. 28, que en el inmueble solicitado no se encuentran Áreas Protegidas Provinciales.

Que, la Secretaria de Derechos Humanos informa que el lote en cuestión no afecta los intereses de Comunidad Aborigen alguna (fs. 34).

Que, se adjunta en autos, Resolución Nº 04/2015-IJC de fecha 04 de Marzo de 2015, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Crispín Coria, DNI Nº 16.099.641, la Parcela Fiscal N° 549, Padrón M-1437 con una superficie de 476 Has 3334,11 m2 ubicado en el Distrito Cienega, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial emite dictamen aconsejando el dictado del acto administrativo de ratificación de la Resolución Nº 04-IJC-2015.

Que, a fs. 58/59 se agrega informe actualizado de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, en el que se manifiesta que las tierras a adjudicar se encuentran en un ambiente periglaciar pero que dinámicamente no afectan a las zonas conservadas de las Áreas de Glaciares de Escombros y sus Geoformas Asociadas de los Cerros Ramada y Panizos-

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, el que es compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo, aconsejando en el mismo el dictado del Decreto de Ratificación de la Resolución Nº 04-IJC/2015, por el cual se adjudicó a Título Gratuito al Sr. Crispín Coria DNI Nº 16.099.641, LA Parcela Nº 549, Padrón M-1437 con una superficie de 476 ha., 3334,11 m2 ubicado en el Distrito Ciénega, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratifíquese la Resolución N° 04/2015-IJC de fecha 04 de Marzo de 2015, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización, y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. Crispín Coria, DNI N° 16.099.641, la Parcela Fiscal N° 549, Padrón M-1437 con una superficie de 476 Has 3334,11 m2 ubicado en el Distrito Cienega, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 12453 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 12 de Septiembre de 2012.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Articulo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3º Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional Nº 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio Nº 169 de O.I.T.



" 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

All...3.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

- ISPTyV-

ARTICULO 4º: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos.

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios.

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5º del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.M. 10RG5 RAUL RIZZOTTA AUNIKURO ACHMERAESTRUCTURA SERV. PUBLICOS TIERRA V VIVIENDA in the second

panie mesa a sepa de promone de la companie de la c